

POR EL CUAL SE AMPLIA EL RADIO URBANO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO.

Asunción, enero 15 de 1974

VISTO: La presentación de fecha 31 de octubre del año ppdo. de la Municipalidad de San Bernardino, con entrada Nº 31 en la Dirección de Municipalidades del Ministerio del Interior, en la que solicita la ampliación del radio urbano comunal; y

CONSIDERANDO: que los fundamentos alegados en la presentación justifican plenamente lo solicitado y se encuadran dentro de lo preceptuado por la Ley Nº 222, Orgánica Municipal, la Ley respectiva del año 1907 y con la opinión favorable de la Dirección de Municipalidades,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art.1º.-Ampliase el radio urbano municipal de la ciudad de San Bernardino en la siguiente forma:

Al Sur-Este: (1619) mil seiscientos diez y nueve metros.

Al Nor-Este: (5590) cinco mil quinientos noventa metros.

Al Sur-Oeste: (5690) cinco mil seiscientos noventa metros, y

Al Nor-Oeste: (519) quinientos diez y nueve metros.

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: ALFREDO STROESSNER

En contra *B. D. M. L. A.* Sabino A. Montanaro